

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **1181-2017**

Guatemala, **21 ABR 2017**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que lo autorice; y que con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05-08-2016), el Despacho Superior emitió la Circular DS-05-2016 dirigida a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de la que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

## CONSIDERANDO:

Que, la Subdirectora Departamental de Educación Guatemala Occidente, Licenciada Maria Alejandra Morales Tobon, por medio del oficio No. DDEGO-A.C. 059-2017 de fecha seis de abril de dos mil diecisiete (06-04-2017), remite la nómina de cinco (5) convenios suscritos con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los Institutos que se incluyen en la nómina respectiva.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y 5 del Acuerdo del Ministerio de Educación número 502-2016.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar los cinco (5) convenios suscritos por el Director Departamental de Educación Guatemala Occidente, Licenciado Nimeiry Abraham Martínez Soto con los Institutos de Educación por

Guatemala, C. A.

Cooperativa de Enseñanza, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

**ARTÍCULO 2.** La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos para que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, proceda con la transferencia de los recursos financieros, a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza conforme los montos previamente presupuestados.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, verificará el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente.

COMUNÍQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVERA

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A  
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA  
OCCIDENTE Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN,  
MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

**CONVENIO No.05 - 2017**

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el día lunes dieciséis de enero de dos mil diecisiete (16/01/2017), comparecemos: **Por una parte**, el Licenciado Nimeiry Abraham Martínez Soto, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Licenciado en Informática y Administración de Empresas, con domicilio en la cuarta avenida "B" cero guión sesenta y nueve Colonia Cotiú, zona 2 de Mixco, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y cinco espacio setenta mil quinientos veintinueve espacio cero ciento uno (1955 70529 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH dos mil setecientos ochenta y dos guión dos mil dieciséis (DIREH-2782-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), asentada en folio número ciento diez (110); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Tomás Jacinto Ventura Morales, de 37 años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en 6a. Av. A Lote 4 Lo de Bran 1, Zona 6 de Mixco (Antiguo Callejón El Rosario), con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y tres espacio cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco espacio mil cuatrocientos seis (2583 56855 1406), extendido en el municipio de Chichicastenango departamento de Quiché por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Concepción Tello de Mérida, de 70 años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en 7 Calle A 9 - 85 sector A10 Ciudad San Cristóbal, Zona 8 de Mixco, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos uno espacio setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis espacio mil trescientos dos (2601 74246 1302) extendido en el municipio de Mixco departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Inés Aquino del Aguila de Arias, de 65 años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en Lote No. 4, manzana No. 7, Colonia La Económica, Carranza, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete espacio quince mil cuatrocientos uno espacio cero seiscientos trece (2457 15401 0613) extendido en el municipio de Guatemala departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Dora Viviana Beteta García, de 27 años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en 4

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

DIDEDUC Guatemala Occidente,  
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotiú. Tel 22506988

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

número mil setecientos setenta y nueve espacio setenta y tres mil cuatrocientos cuatro espacio cero ciento uno (1779 73404 0101) extendido en el municipio de Chimaltenango departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Marta Julia Yoc, de 40 años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria, con domicilio en 12 Avenida C 27 - 91 Lo de Bran I, Zona 6 de Mixco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos treinta y seis espacio cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2236 42835 0101) extendido en el municipio de Mixco departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Alvaro René Orellana González, de 42 años de edad, soltero, guatemalteco, Bachillerato en Dibujo, con domicilio en 9a. Avenida 0 - 15 Zona 7 La Brigada, Condominio Villa Alborada, Mixco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil quinientos noventa y seis espacio noventa y cinco mil setenta y seis espacio mil quinientos cinco (2596 95076 1505) extendido en el municipio de Granados departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Glenda Beatriz Lopez Martínez, de 37 años de edad, soltera, guatemalteca, oficios domésticos, con domicilio en 33 calle A 13 - 37 Zona 6 de Mixco, Lo de Bran I, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos sesenta y ocho espacio cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve espacio dos mil doscientos catorce (2368 47589 2214) extendido en el municipio de Moyuta departamento de Jutiapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco, ubicado en Aldea Lo de Bran, Zona 6 de Mixco, Guatemala, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el Artículo ocho (8) del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el Artículo cuatro (4) del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente con fecha 22 de agosto de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el Artículo cuatro 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Lo de Bran, Zona 6 de Mixco, Guatemala. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. Antecedentes:** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

DIDEDUC Guatemala Occidente,  
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotiú. Tel 22506988

constancia que el Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco fue autorizado según Acuerdo Ministerial No. 32, de fecha 19 de febrero de 1998, emitida por el Ministerio de Educación.

**SEGUNDA. Base Legal:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guión noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio:** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco, de conformidad con el Artículo tres (3) del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente como por la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco, para cumplir con lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017:** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al Artículo tres (3) del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco, la subvención estatal por un monto de Q. 243,448.00, que corresponde a 8 secciones con

un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 243,448.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, en la estructura presupuestaria 11130008-326-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio:** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5), del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 243,448.00 y por beneficiario es de Q. 243,448.00.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-326-2017-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo treinta y cinco (35), del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo treinta (30) del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel educativo, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 248 estudiantes en el nivel de educación media del ciclo básico. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así: 3 secciones de primer grado, 2 secciones de segundo grado y 3 secciones de tercer grado. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q.

Comprometidos con la Educación

243,448.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5), literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5), literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5), literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo veinticinco (25), del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo treinta (30) del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente:** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el Artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco la

Comprometidos con la Educación

evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos a la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco:** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el Artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los Artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas:** Los representantes legales del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

DIDEDUC Guatemala Occidente,  
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotiá. Tel 22506988

de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación:** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones:** La Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el Artículo veintinueve (29) del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos:** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos:** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación

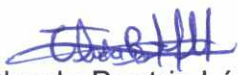
**DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación:** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo de Bran, Mixco:**

  
Tomás Jacinto Ventura Morales  
Presidente

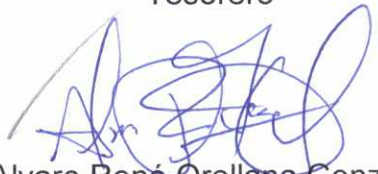
  
Maria Ines Aquino del Aguila de Arias  
Secretario

  
Marta Julia Yoc López  
Vocal I

  
Glenda Beatriz López Martínez  
Vocal III

  
María Concepción Tello Mérida de Mérida  
Vicepresidente

  
Dora Viviana Beteta García  
Tesorero

  
Alvaro René Orellana González  
Vocal II

  
**Lic. Nimeiry Abraham Martínez Soto**  
Director Departamental de Educación  
Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente



Comprometidos con la Educación